



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2021-MPH/GM

Huanta, 28 de enero del 2021.

### VISTO:

El Informe N° 039-2020-MPH/OAF, de fecha 27 de enero del 2021, presentado por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, en la que remite el informe de reconocimiento como Devengado en el año 2021, en referencia al Informe N°039-2021-MPH/OAF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 26607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a los gobiernos Locales autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de este contexto la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, la Ley N° 28693 Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente al Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma en el artículo 29° señala que el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, de conformidad con el artículo 43, inciso 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala que "...el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; y el inciso 43.2 que establece lo siguiente "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los



Plaza de Armas  
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508  
www.munihuanta.gob.pe  
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe  
Facebook.com/munihuanta  
Twitter.com/munihuanta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante el Informe N° 491-2019-MPH/OAF-URH, de fecha 11 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en referencia al Expediente N° 15943, de fecha 29 de octubre del 2019 manifiesta sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros, asimismo señala:

Primero: Sobre Descanso vacacional de los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Informe N° 1282-2015-SERVIR/GPGSC, en II Conclusiones dice: (...), 3.5.- Corresponde el Pago de vacaciones trucas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo. Esta compensación vacacional es proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

- Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral en su Artículo Único.- Del Objeto de la Ley dice: Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.
- (...).

Segundo: Sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, El literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Siendo así, la Compensación por Tiempo de Servicios no corresponde al administrado por ser contratado.

Tercero: Sobre las gratificaciones por fiestas patrias y navidad, al respecto informo que, desde diciembre de 2003 hasta julio 2018 se le ha depositado sus gratificaciones y/o aguinaldo por fiestas y navidad, (se adjunta copia de las planillas que certifican el depósito).

Cabe precisar que los beneficios laborales anteriores a agosto de 2013, de acuerdo a la Ley N° 27321, estarían prescritas.

(...).

Conclusión: El administrado tiene vacaciones trucas pendientes por liquidar de 02 meses (agosto y setiembre del presente año), el monto a liquidar es como sigue:

Ultima remuneración mensual	1,605.51
Remuneración mensual / 12 mese * 2 meses	267.58
<b>Total a liquidar</b>	<b>267.58</b>

Que, se tiene el Informe N° 1052-2019-MPH/OPP/UPPTO-RBMS, de fecha 28 de noviembre del 2019, la jefa de la Unidad de Presupuesto, informa sobre disponibilidad presupuestal, sobre pago de beneficios sociales y otros ex servidor Jesús Barboza Lamilla, señala: Base Legal: - Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. – Ley N° 30879, ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2019. – Directiva N° 005- 2010-EF/76.01 y sus modificatorias. – Resolución de Alcaldía N° 199-2018-MPH/A: De conformidad con el Decreto Legislativo 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: "La certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo", y realizado la verificación del plan Operativo Institucional del año fiscal 2019, la Unidad de Presupuesto OPINA que NO se encuentra programado el pago de vacaciones trucas para el régimen Decreto Legislativo N° 276, para el presente año. Sin embargo se recomienda a la Unidad de Recursos Humanos, REITERAR la solicitud dentro de la primera semana del año 2020, esto con fines de su programación;

Que, se tiene el Informe N° 530-2019-MPH/OAF-URH, de fecha 03 de diciembre del 2019, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinion legal, sobre descanso vacacional de los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276,







"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Huanta: La Esmeralda de Los Andes, Cuna de la Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

sobre la compensación por tiempo de servicios y sobre las gratificaciones por fiestas patrias y navidad, del ex servidor Jesús Barboza Lamilla;

Que, se tiene el Informe N° 691-2019-MPH/OAF, de fecha 5 de diciembre del 2019, presentado por el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal en referencia al Informe N° 530-2019-MPH/OAF-URH;

Que, se tiene el Informe N° 017-2020-MPH/OAJ/LCDA (e), de fecha 22 de enero del 2020, presentado por el Director (e) de la oficina de Asesoría Jurídica, informa respecto a la solicitud del pago de beneficios sociales, quien refiere: (...), en cumplimiento de las políticas de simplificación administrativas dispuestas por el despacho de Alcaldía, esta oficina considera que debe procederse a instruir a la oficina de Administración y Finanzas cumplir con las funciones establecidas en el MOF como es el de "dar el trámite de los asuntos laborales de los trabajadores y ex trabajadores de la entidad, así como dar respuesta oportuna a los administrados respecto a sus peticiones y requerimientos", lo cual deben realizar coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y los informes que este órgano técnico emita.

Que, se tiene el Informe N° 110-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 30 de enero del 2020, presentado por la jefa de la Unidad de Presupuesto, remite el informe de disponibilidad presupuestal, señala: De conformidad con el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para al Ejecución Presupuestaria", numeral 13.1 del Art. 13°, en el cual dispone que: "La certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo". Por lo antes señalado se ha realizado la verificación del plan Operativo Institucional del año fiscal 2020 y la Unidad de Presupuesto OPINA que SI se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 267.58 de acuerdo al siguiente detalle:

F.F	: 5- RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07- FONCOMUN
META	: VARIOS
IMPORTE	: S/.267.58
PRESUPUESTO	: 2020

Que, se tiene el Informe N° 041-2020-MPH/OAF-URH, de fecha 03 de febrero del 2020, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la materialización con acto resolutorio, en referencia a los siguientes documentos: Informe N° 110-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, Informe N° 491-2019-MPH/OAF-URH;

Que, se tiene el Informe N° 54-2020-MPH/OAF, de fecha 03 de febrero del 2020, presentado por el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita reconocimiento de pago, ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el servidor Jesús Barboza Lamilla, para el pago de S/. 267.58.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-29020-MPH/GM, de fecha 01 de febrero del 2020, se RECONOCE el pago de vacaciones trucas para el régimen Decreto Legislativo N° 276 del ex servidor Jesús Barboza Lamilla, de acuerdo al Informe N° 041-2020-MPH/OAF-URH, y argumento expuesto en el presente acto resolutorio, siendo el monto de S/. 267.58 soles.

Que, se tiene el Memorandum N° 99-2020-MPH/OAF, de fecha 07 de febrero del 2020, presentado por el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, en la solicita el trámite correspondiente para certificación, en referencia a la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-29020-MPH/GM.

Que, mediante el Informe N° 039-2020-MPH/OAF-URH/PR/CJCHC, de fecha 18 de febrero del 2020, presentado por el Técnico de Planillas y remuneraciones, quien remite la planilla de vacaciones Trucas del Personal Contrato con el Régimen D. L N° 276, reconocido con Resolución de Gerencia Municipal N° 035-29020-MPH/GM;

Que, mediante el Informe N° 007-221-MPH-OAF-UTES/RCCQ, de fecha 22 de enero del 2021, presentado por la Asistente Administrativo de la Unidad de Tesorería, remite cheques

Plaza de Armas  
Jr. Razuhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508  
www.munihuanta.gob.pe  
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe  
Facebook.com/munihuanta  
Twitter.com/munihuanta





"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

vencidas de los siguientes trabajadores: Lara Fuentes Soledad, Quispe Curo Carmen Rosa y Barboza Lamilla Jesús.

Que, se tiene el Informe N°039-2021-MPH/-OAF, de fecha 27 de enero del 2021, presentado por el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita el reconocimiento como Devengado en el Año 2021, en conformidad al inciso 43.1 y artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, debidamente de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva y el inciso 43.2 que estable ce lo siguiente: "Para efectos del registro presupuestal de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá de verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".

Con el visto de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecidas en la Resolución de Alcaldía N°003-2019- MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR,** el Reconocimiento de Devengados, por concepto de Vacaciones Truncas y Pago de Planillas N° 093, N° 015 de Remuneración CAS (D.L 1057), efectuadas en el ejercicio fiscal 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huanta, según el detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DESCRIPCION	FECHA	IMPORTE	FOLIOS
01	LARA FUENTES SOLEDAD	PLANILLA N° 93 UNICA DE REMUNERACIONES CAS (D.L N° 1057)	CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2020	S/. 3, 946.00	12
02	QUISPE CURO CARMEN ROSA	PLANILLA N° 15 UNICA DE REMUNERACIONES CAS (D.L N° 1057)	CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2020	S/. 1,131.00	04
03	BARBOZA LAMILLA JESUS	PLANILLA N° 28 DE VACACIONES TRUNCAS (D.L N° 276)	VACACIONES TRUNCAS	S/. 267.58	36

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Oficina de la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANTA

Econ. ROCIO ARRIETA JERI  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas  
Jr. Razuhuilca N° 183- Huanta

Contacto Telefónico (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508  
www.munihuanta.gob.pe  
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe  
Facebook.com/munihuanta  
Twitter.com/munihuanta